



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 133 Fecl.: 16 SEP. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 360 - 2020-GRC-GA

Callao, 15 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 5124-2020-GRC/GA-OL del 14 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 331-2020-GRC-GA del 02 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niño Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao". SNIP N° 316908*, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 283,691.64 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno y 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación Esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada), el plazo de supervisión será de Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir del inicio de la obra, según los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 5124-2020-GRC/GA-OL del 14 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en sus numerales 43.1 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones". 43.2 "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un Comité de Selección.** 43.3 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación", resaltado propio;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en





los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y el numeral 44.6 establece: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo del 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, A.A.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao". SNIP N° 316908, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores (OEC)	Presidente
Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro
Ing. Jhager Bardales Dávila (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

C.P.C. Nelson Arauco Cerrón (OEC)	Presidente Suplente
Ing. Víctor Castañeda Vía (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente
Ing. Freddy Ramos García (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EGO HOROLHO RAUL CASTRO NETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 133 Fecha:

16 SEP. 2020